



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000217 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 16 JUN 2017

VISTO:

La mediante Carta Nº 024-2017/CESJ, de fecha 02 de Junio del 2017, Informe Nº 009-2017/JHCN C-4332, de fecha 07 de Junio del 2017, mediante Informe Nº 993-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de Junio del 2017, proveído de fecha 15 de Junio del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 011-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN, para la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES DESTACADOS DE LA REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a S/. 5'070,143.33 (CINCO MILLONES SETENTA MIL CIENTO CUERANTA Y TRES CON 33/100 SOLES), y un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 024-2017/CESJ, de fecha 02 de Junio del 2017, la Representante legal de la empresa contratista CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN, solicita una Ampliación de Plazo Nº 02 por **SIETE (07) DIAS NATURALES**, debido a las fuertes precipitaciones el terreno se encontraba saturado y no se podían ejecutar os trabajos debido al empoza miento de las aguas, por lo que se acordó suspender los trabajos hasta que existan las condiciones necesarias y la disponibilidad del terreno como consecuencia temporal de las lluvias en la zona, perjudicando el avance de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES DESTACADOS DE LA REGION TUMBES"**, en virtud a ello se solicita dicha ampliación conforme al Art 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Nº 009-2017/JHCN C-4332, de fecha 07 de Junio del 2017, el CONSULTOR CAYLE NECIOSUP JOSE HEBERTH, en su calidad de Supervisor Externo de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES DESTACADOS DE LA REGION TUMBES"**, realiza una evaluación pormenorizada de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, indicando que es **PROCEDENTE**, dicha ampliación por **SIETE (07) DIAS NATURALES**, teniendo en cuenta los eventos no atribuibles a las partes hechos fortuitos o de fuerza mayor como es el caso temporal de las lluvias acontecido en Tumbes a partir del 06 de Marzo del 2017 hasta el 12 de Marzo del 2017.

Que, mediante Informe Nº 993-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de Junio del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la supervisión externa CONSULTOR CAYLE NECIOSUP JOSE HEBERTH por esta razón dicho Sub Gerente de Obras **declara PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, por un plazo de **SIETE (07) DIAS NATURALES**, basados por los documentos justificatorios informados por el Supervisor de obra, teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el **18 de Junio del 2017**, para la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES DESTACADOS DE LA REGION TUMBES"**, asimismo la Entidad tiene para notificar el Acto Resolutivo el 21 de Junio del 2017.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000217 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 16 JUN 2017

Que, mediante proveído de fecha 15 de Junio del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 993-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por la Supervisión Externa CONSULTOR CAYLE NECIOSUP JOSE HEBERTH, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a la Aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, por un total de **SIETE (07) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES DESTACADOS DE LA REGION TUMBES**", teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el 18 de Junio del 2017, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, por un total de **SIETE (07) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES DESTACADOS DE LA REGION TUMBES**", teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el 18 de Junio del 2017, en virtud a la causal establecida en el numeral 1) del Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000217 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 11 6 JUN 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO EDUCATIVO SAN JUAN**, a la **Supervisión Externa CONSULTOR CAYLE NECIOSUP JOSE HEBERTH**, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

